

Acta de la Sesión 447°
Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

Con fecha 31 de agosto de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 447 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el Secretario y abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 17:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Solicitud de pronunciamiento de la Subsecretaría de Educación Superior sobre la implementación de las sentencias de la Corte Suprema (ORD. N° 06/5116)
2. Próxima sesión

1. Solicitud de pronunciamiento de la Subsecretaría de Educación Superior sobre la implementación de las sentencias de la Corte Suprema (ORD. N° 06/5116)

Toma la palabra el Presidente, quien señala que en la presente sesión corresponde continuar con la elaboración de la respuesta al ORD. N° 06/5116 de la Subsecretaría de Educación Superior.

A continuación, el Secretario presenta el borrador consolidado de los considerandos y de los capítulos I y II, conforme a lo acordado en la sesión anterior. Los comisionados revisan el texto e introducen ajustes de redacción. En el capítulo I se transcriben las tres materias sometidas a consideración de la Comisión y se precisa que el pronunciamiento se emite en ejercicio de la atribución de la letra c) del artículo 95 de la Ley N° 21.091. En el capítulo II se consignan en términos precisos las enmiendas ordenadas por las sentencias.

Luego, la Comisión aborda la redacción del capítulo III, relativo a los pronunciamientos sobre cada una de las materias consultadas.

Respecto de la primera materia, los comisionados concuerdan en que la sustitución del criterio de definición de la variable de tamaño altera la categoría asignada a un conjunto de instituciones del subsistema técnico-profesional y, con ello, el valor del PIA. Lo mismo produce la asignación de 1 punto a las instituciones calificadas de “grandes”. En consecuencia, el recálculo del PIA no constituye una nueva decisión metodológica, sino una consecuencia de lo ordenado por los tribunales de justicia.

Respecto de la segunda materia, los comisionados concluyen que, al modificarse los valores mínimo y máximo observados del PIA como consecuencia de las enmiendas, procede fijar los límites del eje X de la transformación lineal en los valores efectivamente observados, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas. Por lo tanto, el cálculo del IA es una consecuencia inmediata de aplicar la metodología a los valores del PIA resultantes tras las enmiendas. Los comisionados observan que, planteada en estos términos, la respuesta permite a la

Subsecretaría dar cumplimiento a los fallos sin que sea necesario un pronunciamiento separado sobre cada una de las etapas propuestas.

Respecto de la tercera materia, los comisionados concuerdan en que las modificaciones anteriores hacen necesario recalcular los valores de aranceles regulados para los años 2025 y 2026, aplicando la metodología establecida en las Bases Técnicas.

Sobre este último punto, se produce un intercambio de opiniones acerca de los límites de la competencia de la Comisión. Los comisionados coinciden en que su pronunciamiento es eminentemente técnico y se refiere a la metodología de determinación de los valores regulados, conforme al artículo 95 de la Ley N° 21.091. La determinación de las IES que serán afectadas por los fallos constituye una decisión de naturaleza jurídica que corresponde adoptar a la Subsecretaría.

Concluida la revisión, la Comisión acuerda completar el Oficio con los últimos aspectos discutidos y aprobar su texto final en la próxima sesión.

2. Próxima sesión

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el día miércoles 2 de septiembre a las 18:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 19:00 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.